



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Fiscalización en Calidad
Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 757

SANTIAGO, 20 FEB 2020

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 11° y 12°, del Artículo 4°, y en los numerales 1°, 2° y 3°, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento N°36, de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología; la Circular Interna IP/N° 4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; la Circular Interna IP/N°2, de 2013, que instruye respecto del inicio del período de vigencia de la acreditación de un prestador acreditado; y en la Resolución RA 882/35/2020, de 23 de enero de 2020;
- 2) La solicitud de acreditación N° 1.980, de 27 de junio de 2019, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, mediante la cual don **Pablo Fernando Delgado Sales**, en su calidad de representante legal del prestador institucional denominado "**CENTRO NORTE IMAGEN – SUCURSAL BILBAO**", ubicado en Avda. Francisco Bilbao N°3.717, de la ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, en la que pide someter a dicho prestador a un procedimiento de acreditación para ser evaluado en función del **Estándar General de Acreditación para Prestadores de Servicios de Imagenología**, aprobado por el Decreto Exento N°36, de 2010, del Ministerio de Salud;
- 3) El Informe de Acreditación emitido con fecha 09 de diciembre de 2019 por la Entidad Acreditadora "**ICHAES**";
- 4) El texto corregido, de fecha 23 de enero de 2020, del Informe de Acreditación señalado en el numeral 3) precedente, de acuerdo a las instrucciones efectuadas por esta Intendencia;
- 5) La Segunda Acta de Fiscalización, de 30 de enero de 2020, del Informe de Acreditación señalado en el numeral 3) precedente, realizada de conformidad a lo previsto en el Ord. Circular IP/N° 1, de 12 enero de 2017;
- 6) El Memorándum IP/N°263-2020, de la Coordinadora (S) de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, de fecha 19 de febrero de 2020, por el que remite el Acta de Fiscalización del Informe de Acreditación referido en el N°3 precedente, da cuenta del pago de la segunda cuota del arancel por parte del representante del prestador evaluado y recomienda emitir la presente resolución;

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante informe de acreditación referido en el numeral **3)** de los Vistos precedentes, relativo a los resultados del procedimiento de acreditación a que dio lugar la solicitud N° **1.980**, de 27 de junio de 2019, ejecutado por la Entidad Acreditadora "**ICHAES**", respecto del prestador de salud denominado "**CENTRO NORTE IMAGEN – SUCURSAL BILBAO**", se declara